

CONCURSO PCO. N° 01 – BANCO DE INVERSIÓN

CIRCULAR CON CONSULTA N° 1

ESTE DOCUMENTO MODIFICA, EN LO QUE REFIERE, EL CONTENIDO DEL PLIEGO LICITATORIO

1- Objeto: Dar respuestas aclaratorias a consultas realizadas por interesados y oferentes en la convocatoria del Concurso Público para la Contratación de un Banco de Inversión.

11- Ante las diversas consultas efectuadas por empresas interesadas en participar del presente proceso licitatorio y luego de realizar un análisis integral se notifica a los interesados la presente circular.

- CONSULTA 1:

"¿Podrían, por favor, confirmar los tiempos estipulados entre la apertura de las ofertas recibidas y la adjudicación del banco de inversión seleccionado? En los pliegos se habla de un periodo de mantenimiento de oferta de 60 días."

- RESPUESTA 1:

La Comisión Evaluadora no tiene formalmente plazos para expedirse, sin perjuicio de que la misma tendrá en cuenta los términos de las garantías exigidas, por lo cual, se estima realizar la adjudicación dentro de esos 60 días.

- CONSULTA 2:

"¿Se contempla el reembolso de los gastos a incurrir por el banco de inversor a lo largo del proceso (e.g., viajes hacia la provincia de Mendoza, etc.)?"

- RESPUESTA 2:

Conforme al artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares, se reembolsarán gastos preaprobados conforme a la política interna de PRC.

- CONSULTA 3:

"El pliego de condiciones generales establece que los balances a presentar deben tener una antigüedad no mayor a 12 meses, excepto que en las condiciones particulares se exija otra fecha. Los balances certificados que tenemos tienen una antigüedad de 16 meses. En las condiciones particulares no se establece ningún requisito respecto de la fecha de los Estados Contables. En este sentido ¿Se pueden presentar los últimos Estados Contables auditados y certificados de fecha 31/05/2020?"

- RESPUESTA 3:

Conforme a los requisitos mencionados en el Artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares, no se requiere presentar balances (Según orden de prelación en el artículo 28 del Pliego de Condiciones Generales).

- CONSULTA 4:

"Intervención de profesionales: cuando en las tramitaciones deban intervenir profesionales, las firmas de éstos deberán presentarse en original y, en el caso de pertenecer a otra provincia, deberán estar certificadas por los consejos o colegios profesionales respectivos. Entiendo que en este caso como no se requieren informes certificados, no aplicaría a este pliego ¿Es correcto?"

- RESPUESTA 4:

Efectivamente, las firmas de profesionales deberán estar certificadas por los correspondientes colegios respectivos, solo cuando se requieran informes certificados.

- CONSULTA 5:

"Los pliegos solicitan la presentación de las siguientes DDJJ. Constitución de domicilio legal y electrónico. Inexistencia de juicios contra el Estado. Inexistencia de prohibiciones e incompatibilidades. Inexistencia de conflicto de interés. Comprensión del alcance del trabajo según el pliego. Inexistencia de sanción, suspensión o eliminación del registro único de proveedores de la Provincia de Mendoza. ¿Hay un formulario preestablecido o cada oferente redacta sus DDJJ?"

- RESPUESTA 5:

No existe formulario modelo para Declaraciones Juradas (DDJJ). Para toda mención a presentación de información y/o documentación con efectos de Declaración Jurada (DDJJ), deberá mencionarlo en tal sentido en la misma oferta.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emilio J. Guiñazu', written over a light blue rectangular background.

Emilio J. Guiñazu Fader
Gerente General - PRC